ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.008.2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026

ENTIDAD: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. No. 34.679.449
Secretaria de Despacho

ASOCIADO: UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026
NIT. 902.048.541-2

REPRESENTANTE: DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ
C.C. No. 94.409.814

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio y el aporte del ASOCIADO, por valor de ONCE MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.199.541.023) en especie.

Entre los suscritos: JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de Convenios según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025, así como el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0321 del 13 de marzo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte; y, DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.409.814, actuando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026, con NIT. 902.048.541-2, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1226.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

3. Que los servidores públicos tendrán en consideración que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

4. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

5. Que, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

6. De acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, al artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, ROM, LGTBI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficien a estos grupos poblacionales.

7. Entendiendo que el hambre es un problema universal que puede atacar a muchas personas, en especial a aquellas que se encuentran en condición de pobreza, y que el mismo tiene consecuencias en la salud, en la convivencia familiar y social, en la delincuencia, en la inclusión económica y social y, en general en el deterioro del contrato social, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Cali viene realizando importantes esfuerzos a través de la estrategia de Comedores Comunitarios, para mitigar los efectos del hambre y facilitar el acceso a los alimentos a miles de personas que padecen esta vulnerabilidad conforme con lo establecido en la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali, adoptada por medio del Acuerdo Distrital 0470 de 2019, así como la implementación del programa de recuperación nutricional en niños y niñas.

8. La experiencia de la ciudad en los últimos 7 años, con la red de comedores comunitarios ha demostrado ser una herramienta eficaz para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios que se atienden en estos espacios. La gran mayoría de estas personas viven en condiciones de pobreza extrema, por lo cual no tienen la capacidad económica para adquirir alimentos de manera suficiente y mucho menos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

almacenarlos y cocinarlos en manera adecuada, por ello el comedor comunitario se ha convertido en un escenario propicio para este conglomerado humano, para suplir el mínimo vital de al menos una ración diaria en caliente que asegura las calorías mínimas necesarias de acuerdo con las minutas alimentarias preestablecidas por el programa.

9. Para asegurar la continuidad de la estrategia de Comedores Comunitarios y atender lo dispuesto en la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali, la Administración Distrital, incluyó en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”. en su propósito 61 - Cali Reconciliada, reto 6102 - Oportunidades para la Integración Social y Económica, el programa 6102005 - Hambre Cero a través de cual se busca beneficiar a la población en condición de vulnerabilidad con raciones de alimentos en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria y la meta 61020060006 Mujeres cuidadoras vinculadas a CuidARTE - Sistema Distrital del Cuidado.

10. En consecuencia, en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría Poblaciones y Etnias, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración, el proyecto BP-26005417 “Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali”, el cual tiene como objetivo específico “facilitar el acceso al consumo regular, suficiente y adecuado de los alimentos”.

11. Que el presente proceso de selección se adelantó conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0321 del 13 de marzo de 2026, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Bienestar Social de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

12. Que con fecha de 13de marzo de 2026 la Secretaría de bienestar Social publicó en la plataforma SECOP II, los estudios previos, análisis del sector, la invitación y demás documentos la convocatoria pública - régimen especial con ofertas No. 4146.010.32.1.1226.2026, de conformidad con el procedimiento establecido con el Decreto 092 de 2017.

13. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 17 de marzo de 2026 hasta las 9:00 a.m., terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibió una (01) oferta presentada por UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. El día 17 de marzo de 2026, la Secretaría de Bienestar Social realizó la designación del Comité Asesor Evaluador para que se adelantara la evaluación de las ofertas recibidas en la convocatoria pública - régimen especial con ofertas No. 4146.010.32.1.1226.2026.

15. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2026, la entidad por intermedio de su comité asesor evaluador procedió a publicar el informe final de la evaluación jurídica, técnica y financiera de la oferta.

16. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación publicado el día diecisiete (17) de marzo de 2026, la entidad Secretaría de Bienestar Social no recibió observación alguna.

17. Que, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Secretaria de Bienestar Social adjudicar el proceso referido al proponente UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en la invitación pública, presentó propuesta económica por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 11.199.541.023) representados en especie, que equivale al 20,86% del valor total del convenio.

18. Que, mediante Resolución No. 202641460100000353 del 17 de marzo de 2026 se adjudicó la convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 - competitivo) No. 4146.010.32.1.1226.2026 a UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026, entidad representada legalmente por DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. - 94.409.814 expedida en Cali.

19. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

20. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261969, fecha de Expedición: 04 de marzo 2026 por CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTONOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE ($42.490.191.650).

21. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con la UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026, el cual se regirá por las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. El asociado desarrollará acciones que tienen por objetivo fortalecer la seguridad alimentaria en la población vulnerable con pobreza extrema de Santiago de Cali. Dichas acciones serán desarrolladas en los siguientes ejes:

1. **Realizar entrega de alimentos de la canasta básica familiar para atender a la población beneficiaria de los comedores comunitarios**

A. Considerando los recursos disponibles para la atención de este programa, se pretende, a través de la celebración de un convenio de asociación garantizar el acceso al mínimo vital alimentario de lunes a viernes para los 66.000 beneficiarios de los 761 comedores comunitarios, con el fin de brindar atención a la población vulnerable focalizada en los comedores comunitarios del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la minuta nutricional diseñada por el Distrito, contribuyendo con el 40% del valor calórico total, diseñada por la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
B. Atender a 1.300 beneficiarios diarios con raciones de alimentos para distribuir en los comedores comunitarios del Distrito de Santiago de Cali durante los fines de semana y días festivos, conforme a los menús descritos en la minuta nutricional, contribuyendo con el 40% del valor calórico total, diseñada por la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
C. Atender a beneficiarios con hasta 6.000 raciones de alimentos durante la ejecución del convenio, para atender situaciones de emergencia, contingencias temporales y jornadas de fortalecimiento y atención a las poblaciones vulnerables en los distintos territorios del Distrito de Santiago de Cali.
D. Suministrar raciones de alimentación en los ecosistemas de cuidado CuidArte, durante las ofertas de cuidado realizadas con una intensidad horaria superior a 6 horas. Estas raciones cumplen con la minuta alimentaria establecida por el programa de Comedores comunitarios de la Secretaría de Bienestar Social, contribuyendo con el 40% del valor calórico total. El suministro incluye: la adquisición de alimentos, el apoyo logístico, la programación de labores de aseo, el transporte para la entrega de mercado, y el transporte para la entrega de alimentos en caliente y la preparación de empaques.
E. Realizar el apoyo logístico en la preparación de alimentos que permita la preparación de raciones de alimentos durante fines de semana y festivos, mediante la contratación de 14 manipuladoras de alimentos durante la ejecución del convenio. Este personal será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsable de las labores de preparación, empaque y distribución de las raciones, así como del mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo, garantizando el cumplimiento de las normativas sanitarias.

F. Garantizar la programación de labores de aseo específicamente para jornadas de fines de semana y festivos, durante el término de ejecución del convenio, mediante la contratación de 2 personas, quienes se encargarán de garantizar la limpieza y el mantenimiento adecuado de las áreas de preparación y distribución de alimentos, cumpliendo con las normativas de higiene y salubridad establecidas.
G. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos para el almacenamiento y/o cocción de los alimentos (congelador de 200 lt, estufa industrial de 2 puestos).
H. Realizar procesos de capacitación, atención, formación en temas de sana alimentación, nutrición, BPM, manejo, disposición y preparación de alimentos a los beneficiarios del programa y gestores (solo los gestores reciben capacitación en BPM y preparación de alimentos, para los beneficiarios se realiza sensibilización en buenos hábitos de alimentación).
I. Realizar visitas periódicas a los centros de producción alimentaria y a los gestores de los comedores comunitarios para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos. Realizar acompañamiento en el seguimiento de la minuta alimentaria para la red de comedores.
J. Implementar los protocolos de sanidad, higiene, bioseguridad y calidad ambiental. Acompañamiento para procesos de huertas y compostaje en los comedores comunitarios.
K. Adquisición de 7.500 refrigerios para reuniones de seguimiento y control con las gestoras; reuniones de socialización y difusión del programa con voluntarios y cooperantes para los nodos territoriales; y para reuniones en el marco de la articulación interinstitucional.

2. Realizar servicio de transporte para las diversas actividades relacionadas con el proyecto

A. Suministrar el transporte de alimentos para realizar diez (10) entregas a cada uno de los 761 comedores comunitarios durante la ejecución del convenio, teniendo en cuenta el cronograma y las rutas de entrega. Los vehículos utilizados para el transporte de los productos deberán contar con todas las condiciones técnicas y sanitarias vigentes, para el almacenamiento, transporte y cadenas de frío expedidas por la autoridad competente y dispuestas en la reglamentación colombiana para el transporte de alimentos.
B. Suministrar el transporte para realizar veintitrés (23) entregas durante la ejecución del convenio de materia prima que permita la preparación de las raciones en caliente durante los fines de semana. Los vehículos utilizados para el transporte de los productos deberán contar con todas las condiciones técnicas y sanitarias vigentes, para el almacenamiento, transporte y cadenas de frío expedidas por la autoridad competente y dispuestas en la reglamentación colombiana para el transporte de alimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

C. Proporcionar el transporte para realizar entregas de alimentos en caliente durante 57 días de fines de semana durante la ejecución del convenio para la atención de la población vulnerable y beneficiaria de los comedores comunitarios los fines de semana. Los vehículos utilizados para la distribución de los productos deberán contar con todas las condiciones técnicas y sanitarias vigentes para el almacenamiento y cadena de frío expedidas por la autoridad competente y dispuestas en la reglamentación colombiana para el transporte de alimentos.
D. Proveer el transporte para realizar sesenta (60) entregas de alimentos en situaciones de contingencias y/o emergencia que puedan surgir con ocasión del proyecto o no contempladas en el mismo. La entrega de alimentos se realizará en los puntos acordados de acuerdo con las solicitudes realizadas. Los vehículos utilizados para la distribución de los productos deberán contar con todas las condiciones técnicas y sanitarias vigentes para el almacenamiento y cadena de frío expedidas por la autoridad competente y dispuestas en la reglamentación colombiana para el transporte de alimentos.
E. Al inicio de la vigencia contractual, el asociado deberá realizar la entrega de Acta de inspección sanitaria realizada por la Entidad competente a los vehículos que llevarán a cabo el proceso de distribución o entrega de alimentos en el marco del convenio. También deberá aportar documentación de los vehículos que llevarán a cabo el proceso de distribución y diligenciar la matriz DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS suministrada por la supervisión del convenio. El asociado también deberá realizar la entrega de las rutas de entrega por cada comedor comunitario conforme a periodicidad sugerida por la Entidad.
F. Suministrar el transporte para los equipos de acompañamiento social y acompañamiento a los comedores comunitarios, el cual, se realizará en veinte (20) vehículos de transporte especial para personas con una disponibilidad de ocho (8) horas diarias por vehículo durante los días hábiles del convenio.
G. Con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de atención en los comedores comunitarios, se contempla la provisión de transporte para los equipos de intervención social, así como para los equipos encargados del acompañamiento técnico en materia de seguridad alimentaria.

3. Adquirir insumos para la operación del proyecto

A. Garantizar póliza contra riesgos para proteger a las gestoras durante la ejecución del proyecto en los comedores comunitarios. Dicha póliza deberá incluir los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Descripción del amparo	Ingreso	Permanencia
Amparo básico– Muerte Accidental	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Incapacidad total y permanente por accidente	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Desmembración accidental.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Muerte por cualquier causa.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Gastos médicos por accidentes	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Auxilio funerario.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Renta diaria por hospitalización por enfermedad o accidente	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.

B. Preparación de empaques para la entrega de raciones calientes durante fines de semana y festivos.
C. Servicios públicos (acueducto, energía, alcantarillado) y servicio de gas para atención de fines de semana y festivos.
D. Recursos de tipo logístico para desarrollo del proyecto. Dado que la información se produce en relación con el trabajo de las gestoras comunitarias.

4. Realizar intervenciónen desarrollo psicosocial a las personas beneficiarias y gestoras en los comedores comunitarios.

A. Se requiere formular una estrategia de acompañamiento psicosocial orientada a gestoras(es) y beneficiarios(as) en las que se considere las capacidades y condiciones propias de cada comedor. Para ello, se requiere elaborar una clasificación de comedores según nivel de desarrollo y organización comunitaria, que permita implementar acciones de acompañamiento focalizado según las necesidades identificadas en estos espacios.

Para realizar esta actividad, el asociado deberá garantizar el siguiente personal:

- Líder de equipo de acompañamiento psicosocial: Cinco (5) profesionales con posgrado para Planear, coordinar, sistematizar y evaluar todas las actividades de intervención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

psicosocial (psicosocial, psicología, social, gestión humana y formación) del proyecto. La estrategia de acompañamiento psicosocial. Esta persona estará a cargo de orientar e integrar las acciones de acompañamiento psicosocial que realizarán cada uno de los equipos de trabajo a cargo de la estrategia.

B. Realizar acompañamiento psicológico a gestoras(es) y beneficiarios(as):

Realizar intervención psicológica a la población beneficiaria en los comedores comunitarios, enfatizando el servicio en las personas beneficiadas por comedor, seleccionadas de acuerdo con los procesos de identificación y caracterización del programa. Brindar apoyo para mantener el clima de los comedores a través de la asesoría permanente a sus gestores en temas personales y de acompañamiento a los beneficiarios. Realizar visitas periódicas a las gestoras y a la comunidad del comedor de acuerdo con las matrices de planificación. Programar talleres de formación y capacitación en la red de comedores según las necesidades, en temas psicoemocionales y de salud espiritual y emocional. Se articulan para el enfoque diferencial con los equipos de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

Veinte (20) profesionales para planificar, diseñar, monitorear, capacitar y evaluar el proceso de acompañamiento psicológico.

C. Realizar acompañamiento social a gestoras(es) y beneficiarios(as):

Realizar intervención social. Recolectar información de los comedores comunitarios en sus variables sociodemográficas, para desde ellas planear la intervención de articulación social en los territorios. Levantar bases de datos relacionadas con la población beneficiaria de los comedores, estudiando las variables sociodemográficas de las comunidades vecinas, así como su pertinencia para entrar al programa. Evaluar y programar las acciones de intervención social en el territorio por parte de otras dependencias y entidades externas al programa, de acuerdo con las problemáticas que puedan surgir en el territorio relacionadas con el área social. Coordinar las acciones de Retribución social desde los comedores comunitarios.

Equipo de trabajo para brindar acompañamiento social en temas de liderazgo comunitario, articulación interinstitucional público-privado y organizaciones comunitarias y fortalecimiento de organizaciones de base:

- Veinte (20) profesionales para planificar, diseñar, monitorear, capacitar y evaluar el proceso de acompañamiento social.

D. Realizar acompañamiento en gestión humana:

Apoyo técnico y operativo para el funcionamiento de los comedores comunitarios. Apoyo en el desarrollo de la estrategia de nichos y nodos con la cual se asegura el orden y el funcionamiento de los comedores. Verificación y seguimiento al protocolo de permanencia y el registro diario de asistencia a los comedores comunitarios. Acompañar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en las acciones necesarias para el buen funcionamiento en la prestación de los servicios en los comedores, apoyar en temas del clima organizacional en los comedores, dar respuesta a las contingencias y problemas de los comedores y sus gestores, planear y realizar las reuniones de nodos y nichos en los que los comedores están agregados, adelantar las acciones de control interno según los protocolos de permanencia de los comedores, llevar el control del inventario de bienes entregados a los comedores, adelantar acciones para el fortalecimiento humano de los gestores de los comedores.

Equipo de trabajo para brindar acompañamiento en gestión humana en temas de relacionados con la implementación del Protocolo de Ingreso, Permanencia, Suspensión y Retiro:

- Veinte (20) técnicos para realizar el proceso de acompañamiento en gestión humana.

E. Realizar de acompañamiento formativo:

Plan de capacitación dirigido a la red de gestores y gestoras, incluye contenidos relacionados con ética y valores, habilidades de liderazgo, herramientas básicas para la atención de personal beneficiario. (diseño y formación, durante la vigencia a todos los comedores entre regulares).

Equipo de trabajo para brindar acompañamiento formativo en temas de la planificación social, cultura de paz y manejo de TIC:

- Ocho (8) profesionales para planificar, diseñar, monitorear, capacitar y evaluar el proceso de acompañamiento formativo.

F. Plan de acompañamiento territorial con enfoque diferencial (transversalización de acciones):

Implementar un plan de acompañamiento territorial con un enfoque diferencial multidisciplinario e interinstitucional, con el fin de orientar las acciones desarrolladas por el proyecto en el marco de la estrategia psicosocial y demás equipos que tiene presencia en el territorio, teniendo en cuenta la clasificación de comedores según su nivel de desarrollo y organización comunitaria. En este sentido, se deberá fortalecer el trabajo articulado en los diferentes equipos de campo, a través de la revisión y análisis de las acciones de acompañamiento territorial que realizan, fundamentado en los principios de equidad e interseccionalidad. Adicionalmente, se deberá contar con un equipo de trabajo para implementar el plan de acompañamiento territorial, que conste de:

- Cuatro (4) profesionales para implementar el acompañamiento territorial con enfoque diferencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Recuperación Nutricional

A. Adquirir, empacar, transportar y entregar en mínimo (6) puntos los 275 niños y niñas beneficiarios del proyecto previamente identificados por la entidad contratante, un total de 1.650 conjuntos de materia prima necesarios para que sus familias puedan preparar las raciones alimentarias que se requieren para el proceso de recuperación nutricional.

 Estos paquetes cubrirán cinco tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena) diariamente para cada beneficiario durante los 90 días que dura el ciclo de recuperación nutricional, los cuales deberán ser entregados de acuerdo con las cantidades establecidas en a la minuta patrón y ciclo de menús diseñado por la entidad contratante.

 Las entregas de los conjuntos de materia prima se realizarán en seis (6) momentos durante el término de ejecución del contrato y la periodicidad de entrega será cada 15 días, lo cual quedará claramente definido en el cronograma de trabajo que presentará al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

B. Adquirir, empacar, transportar y entregar de 99.000 raciones alimentarias para 1.100 personas que hacen parte de los núcleos familiares de los niños o niñas beneficiarios del proyecto (4 personas por núcleo familiar) durante los 90 días del ciclo de recuperación nutricional, los cuales se entregarán a las familias de los beneficiarios en los mismos seis (6) momentos de entrega. Los conjuntos de alimentos destinados para las personas pertenecientes al núcleo familiar de los niños y niñas beneficiarios del programa y que conviven con él, buscan complementar la alimentación de los demás integrantes del hogar mediante el aporte de alimentos semi perecederos propios de la cultura alimentaria de la ciudad y su entrega se realizará junto con el paquete de alimentos específico para el menor beneficiario durante la ejecución del contrato.

 Así mismo, el oferente deberá reportar oportunamente si algún beneficiario desiste del programa por cualquier motivo, con el fin de que la entidad remita el caso a la entidad competente.

C. Suministrar el transporte para realizar visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa de recuperación nutricional durante el ciclo (3 meses cada ciclo).

D. Garantizar el transporte para la entrega de los paquetes alimentarios destinados a la recuperación nutricional de niños con desnutrición aguda (cada 15 días durante 3 meses).

 Los conjuntos de materia prima deberán entregarse a los beneficiarios del proyecto en seis (6) momentos durante la ejecución del contrato.
 La periodicidad de dichas entregas será establecida durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma acordado entre el operador y el supervisor.

E. Realizar el seguimiento continuo del estado nutricional de los 275 niños beneficiarios del programa, para lo cual deberá realizar la toma de medidas antropométricas mensualmente, durante la entrega de los conjuntos de materia prima. Durante cada intervención, los datos antropométricos deberán ser registrados y reportados al supervisor del contrato garantizando un monitoreo constante de la efectividad del programa y permitiendo realizar los ajustes necesarios en tiempo real.
 La valoración nutricional deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnico, en el cual también se describirán las especificaciones de los equipos de medición para toma de medidas antropométricas y el registro de estas.

F. Documentar las actividades del proyecto, así como de las acciones de acompañamiento nutricional y psicosocial. Se evaluarán los impactos del programa en los aspectos nutricionales, desarrollo físico y mental, así como las variables familiares y ambientales pertinentes. Se generarán informes específicos para cada ciclo trimestral de recuperación nutricional, resaltando los resultados obtenidos y el aprovechamiento por parte de la población beneficiaria directa e indirecta del programa.

Para garantizar el desarrollo de esta actividad el proponente deberá garantizar el siguiente equipo:

- Un (1) profesional en Nutrición y Dietética encargado de coordinar y supervisar las acciones desarrolladas en el marco del programa, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Un (1) profesional responsable de brindar acompañamiento psicosocial durante la ejecución del proyecto, con el fin de apoyar el desarrollo integral de las actividades y el bienestar de la población beneficiaria.
- Un (1) profesional en análisis de datos encargado de documentar, sistematizar y analizar la información derivada de la ejecución del proyecto, a fin de fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y reporte de resultados.
- Un (1) profesional en Trabajo Social que apoye el acompañamiento social a la población beneficiaria del proyecto, contribuyendo al seguimiento de las acciones implementadas

G. Realizar seguimiento de la distribución de mercados, supervisar el programa y contribuir a la elaboración del informe de resultados del programa. Esto incluye monitorear el aprovechamiento biológico de los alimentos entregados a los niños, asegurando la cantidad, calidad y uso adecuado en los hogares, así como seguir el progreso en talla y peso de los niños participantes del programa.

Para garantizar el desarrollo de esta actividad el proponente deberá garantizar el siguiente equipo:

- Seis (6) auxiliares en enfermería encargados de realizar el seguimiento a los beneficiarios del proyecto, incluyendo la toma, registro y control de medidas antropométricas, con el fin de apoyar los procesos de valoración y monitoreo nutricional.

6. Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto

Además, el asociado deberá realizar el seguimiento a la implementación del proyecto de la siguiente manera:

A. Seguimiento financiero y administrativo a la ejecución del proyecto:

Realizar seguimiento financiero y administrativo a la ejecución del proyecto, a través del diseño, seguimiento y control del presupuesto, y la elaboración de estudios de mercado, análisis de compra, contabilización, pagos y conciliación. Adicionalmente, deberá acompañar el proceso de contratación del personal, gestión documental, y bienes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios. Finalmente, deberá estructurar, recolectar evidencias y presentar los informes de acuerdo con los avances de la ejecución detallados en el convenio de asociación conforme a las áreas en relación.

Para realizar esta actividad, el asociado deberá garantizar el siguiente personal:

- Un líder para planificar, diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de contabilización, conciliación, pagos, contratación, gestión documental, y bienes y servicios.
- Nueve (9) profesionales para planificar, diseñar, monitorear, y evaluar el proceso de contabilización, conciliación, pagos, contratación, gestión documental, y bienes y servicios.

B. Acompañamiento técnico a la ejecución del proyecto:

Asegurar la correcta ejecución de las actividades planificadas, garantizando el cumplimiento de los productos establecidos en el convenio a través de un enfoque sistemático y un instrumento de planificación, seguimiento, control y evaluación.

Planear, organizar y coordinar el cumplimiento de las actividades y productos en el desarrollo del proyecto. Acompañar la estructuración y presentación de los informes técnicos parciales y finales.

Para realizar esta actividad, el asociado deberá garantizar el siguiente personal:

- Un líder para planificar, diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de seguimiento técnico.
- Ocho (8) profesionales para planificar, diseñar, monitorear, y evaluar el proceso de seguimiento técnico.

C. Acompañamiento jurídico a la ejecución del proyecto:

Equipo de trabajo para brindar seguimiento jurídico a la ejecución del proyecto:

- Cinco (5) profesionales en derecho para brindar acompañamiento jurídico a la ejecución del proyecto.
- Un (1) profesional en derecho con acciones de acompañamiento territorial con enfoque social.

D. Acompañamiento al desarrollo de la autosostenibilidad financiera, operativa y ambiental de los comedores comunitarios:

Acompañar el desarrollo de la autosostenibilidad financiera, operativa y ambiental de los comedores comunitarios mediante la implementación de acciones que fortalezcan: A) las iniciativas productivas de los comedores, y B) la articulación estratégica con entidades privadas.

Este fortalecimiento busca promover la continuidad de los comedores comunitarios, especialmente frente a los costos operacionales que el proyecto no asume, así como la seguridad alimentaria de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para ello, se realizarán visitas de acompañamiento y seguimiento a comedores emprendedores con el fin de fortalecer su sostenibilidad y sus capacidades operativas y administrativas. Por otro lado, se realizan acercamientos con las entidades privadas, para dar a conocer el proyecto y crear vínculos que permitan fortalecer los procesos e iniciativas que se desarrollan en los comedores.

El equipo de trabajo para fortalecer crear vínculos con entidades privadas y fortalecer la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental del programa de comedores comunitarios.

- Cuatro (4) profesionales para realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de seguimiento y acompañamiento a comedores emprendedores y los procesos de vinculación del sector empresarial al programa de comedores comunitarios.

Nota: La descripción técnica detallada de las actividades que desarrollan el objeto y alcance contractual antes referido se especifica en el anexo No. 01 - “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del presente estudio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

A. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

COMEDORES COMUNITARIOS

1. Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para garantizar el acceso al mínimo vital alimentario a 66.000 beneficiarios diarios (de lunes a viernes) con raciones de alimentos, en los 761 comedores comunitarios ubicados en la ciudad de Santiago de Cali y sus corregimientos conforme con la minuta nutricional avalada por el Distrito.

 Para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el asociado deberá entregar mensualmente las remisiones de materia prima que evidencien las cantidades entregadas de acuerdo con los cupos de cada comedor. Dichas remisiones deben tener la firma del gestor o gestor auxiliar del comedor y del personal que realiza la entrega.

 El asociado deberá cumplir con los ciclos de menús definidos por la entidad, con las características de calidad e inocuidad de los alimentos acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Para esto, deberá realizar la entrega de las actas de capacitación en estandarización de recetas y el seguimiento al cumplimiento de la minuta patrón establecida.

2. Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para garantizar el acceso al mínimo vital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

alimentario a 1.300 beneficiarios diarios con raciones de alimentos, durante los días sábados, domingo y festivos, en los comedores comunitarios habilitados durante los fines de semana y días festivos, conforme a los menús descritos en la minuta nutricional diseñada por el Distrito.

Para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el asociado deberá entregar mensualmente las remisiones de materia prima que evidencien las cantidades entregadas de acuerdo con los cupos de cada comedor. Dichas remisiones deben tener la firma del gestor o gestor auxiliar del comedor y del personal que realiza la entrega.

El asociado deberá cumplir con los ciclos de menús definidos por la entidad, con las características de calidad e inocuidad de los alimentos acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Para esto, deberá realizar la entrega de las actas de capacitación en estandarización de recetas y el seguimiento al cumplimiento de la minuta patrón establecida.

3. Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para garantizar el acceso al mínimo vital alimentario a beneficiarios con hasta 6.000 raciones de alimentos en respuesta a contingencias temporales o emergencias inesperadas por mes durante el tiempo de ejecución del convenio en respuesta a contingencias temporales o emergencias inesperadas que no están contempladas en la operación regular de los comedores comunitarios.

 Para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el asociado deberá entregar mensualmente las remisiones de materia prima que evidencien las cantidades entregadas de acuerdo con los cupos de cada comedor. Dichas remisiones deben tener la firma del gestor o gestor auxiliar del comedor y del personal que realiza la entrega.

 El asociado deberá cumplir con los ciclos de menús definidos por la entidad, con las características de calidad e inocuidad de los alimentos acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Para esto, deberá realizar la entrega de las actas de capacitación en estandarización de recetas y el seguimiento al cumplimiento de la minuta patrón establecida.

4. Suministrar raciones de alimentación en los ecosistemas de cuidado CuidArte, durante las ofertas de cuidado realizadas con una intensidad horaria superior a 6 horas. Estas raciones cumplen con la minuta alimentaria establecida por el programa de Comedores comunitarios de la Secretaría de Bienestar Social, contribuyendo con el 40% del valor calórico total. El suministro incluye: la adquisición de alimentos, el apoyo logístico, la programación de labores de aseo, el transporte para la entrega de mercado, y el transporte para la entrega de alimentos en caliente y la preparación de empaques.

 Para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el asociado deberá entregar las remisiones de materia prima que evidencien las cantidades entregadas y listados de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

asistencia. Dichas remisiones deben tener la firma del gestor o gestor auxiliar y del personal que realiza la entrega.

5. Realizar el apoyo logístico en la preparación de alimentos que permita la preparación de raciones de alimentos los fines de semana y festivos, durante el término ejecución del convenio, mediante la contratación de 14 manipuladoras de alimentos. Este personal será responsable de las labores de preparación, empaque y distribución de las raciones, así como del mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo, garantizando el cumplimiento de las normativas sanitarias.

6. Garantizar la programación de labores de aseo específicamente para jornadas de fines de semana y festivos, durante el término ejecución del convenio, mediante la contratación de 2 personas, quienes se encargarán de garantizar la limpieza y el mantenimiento adecuado de las áreas de preparación y distribución de alimentos, cumpliendo con las normativas de higiene y salubridad establecidas.

7. Realizar capacitación y atención en temas de sana alimentación, nutrición, BPM, manejo, disposición y preparación de alimentos a los beneficiarios del programa y gestores (sólo los gestores reciben capacitación en BPM y preparación de alimentos, para los beneficiarios se realiza sensibilización en buenos hábitos de alimentación). Visitas periódicas a los centros de producción alimentaria y a los gestores de los comedores comunitarios para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos. Realizar minuta alimentaria para la red de comedores. Implementar los protocolos de sanidad, higiene, bioseguridad y calidad ambiental. Acompañamiento para procesos de huertas y compostaje en los comedores comunitarios.

 Para realizar esta actividad, el asociado deberá garantizar el siguiente personal:

 - Veinte (20) técnicos para realizar Capacitación y atención en temas de sana alimentación, nutrición, BPM, manejo, disposición y preparación de alimentos a los beneficiarios del programa y gestores.

 - Dieciocho (18) profesionales para realizar Capacitación y atención en temas de sana alimentación, nutrición, BPM, manejo, disposición y preparación de alimentos a los beneficiarios del programa y gestores.

8. Adquisición de 7.500 refrigerios para reuniones de seguimiento y control con las gestoras; reuniones de socialización y difusión del programa con voluntarios y cooperantes para los nodos territoriales; y para reuniones en el marco de la articulación interinstitucional.

9. Garantizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas en el proyecto durante el término ejecución del convenio, para lo cual deberá suministrar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Transporte para efectuar diez (10) entregas de materia prima durante el periodo de ejecución a cada uno de los 761 Comedores Comunitarios durante la ejecución del convenio.
- Transporte para efectuar veintitrés (23) entregas de materia prima en el punto de preparación de las raciones en caliente los sábados, domingos y festivos.
- Transporte para realizar la entrega de las raciones preparadas en caliente destinado a los comedores que operan los fines de semana y días festivos.
- Transporte para efectuar sesenta (60) entregas de alimentos en situaciones de contingencias no previstas en el desarrollo del proyecto.
- Transporte para los equipos de acompañamiento social y acompañamiento a los comedores comunitarios durante la ejecución del convenio.

Al inicio de la vigencia contractual, el asociado deberá realizar la entrega de Acta de inspección sanitaria realizada por la Entidad competente a los vehículos que llevan a cabo el proceso de distribución o entrega de alimentos en el marco del convenio. También deberá aportar documentación de los vehículos que llevan a cabo el proceso de distribución y diligenciar la matriz DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS suministrada por la supervisión del convenio. El asociado también deberá realizar la entrega de las rutas de entrega por cada comedor comunitario conforme a periodicidad sugerida por la Entidad.

Los vehículos (propios y no propios) que se dispongan para la atención de esta actividad, deberán contar con todos los documentos vigentes y exigidos por la ley colombiana, tales como el seguro obligatorio, revisión tecno mecánica, tarjeta de operación (para vehículos de servicio público) y el seguro de responsabilidad civil. El transporte del personal deberá realizarse de acuerdo con las necesidades del servicio en el marco del proyecto y deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas para él transporte de pasajeros. Además, el vehículo deberá estar acompañado por un conductor que cuente con su documentación legal vigente.

Adicionalmente, los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamenta el procedimiento para la manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos. Entre las características técnicas exigidas se encuentran:

- Las superficies internas del vehículo deben ser lisas, de material no poroso, resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y desinfectar.

- Deben contar con aislamiento térmico cuando se transporten alimentos que requieran condiciones especiales de temperatura, garantizando la cadena de frío cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- No se debe transportar ningún otro tipo de carga que pueda contaminar los alimentos.

- Los alimentos deben estar protegidos de contaminantes físicos, químicos y biológicos durante el transporte.

- El vehículo debe mantenerse en buen estado de limpieza, libre de plagas y sin olores que puedan afectar la inocuidad de los alimentos.

- El transporte debe realizarse en condiciones que eviten el aplastamiento, daño físico o alteración de los productos.

10. Adquirir insumos y/o servicios para la operación del proyecto, conforme con las especificaciones detalladas en el anexo No. 1 “Anexo Técnico” y alcances descritos a continuación:

 - Garantizar póliza contra riesgos para proteger a las gestoras durante la ejecución del proyecto en los comedores comunitarios. Dicha póliza deberá incluir los siguientes amparos:

Descripción del amparo	Ingreso	Permanencia
Amparo básico– Muerte Accidental	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Incapacidad total y permanente por accidente	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Desmembración accidental.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Muerte por cualquier causa.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Gastos médicos por accidentes	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Auxilio funerario.	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.
Renta diaria por hospitalización por enfermedad o accidente	18 años a 85 años y 364 días	Hasta los 85 años y 364 días.

 - Preparación de empaques para la entrega de raciones calientes durante fines de semana y festivos.
 - Servicios públicos (acueducto, energía, alcantarillado) y servicio de gas para atención de fines de semana y festivos.
 - Recursos de tipo logístico para desarrollo del proyecto. Dado que la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se produce en relación con el trabajo de las gestoras comunitarias. Ver anexo técnico.

11. El asociado deberá realizar acompañamiento en fortalecimiento psicosocial a las personas beneficiarias y gestoras en los comedores comunitarios, para el periodo de ejecución del convenio; la estrategia se realizará de la siguiente manera:

 - Cinco (5) profesionales especializados en psicología, trabajo social, gestión humana y formación, encargados de planear, coordinar, sistematizar y evaluar todas las actividades relacionadas con el acompañamiento y orientación psicosocial del proyecto.

 - Veinte (20) profesionales para realizar acompañamiento psicológico a la población beneficiaria en los comedores comunitarios, enfatizando el servicio en las personas beneficiadas por comedor, seleccionadas de acuerdo a los procesos de identificación y caracterización del programa. Brindar apoyo para mantener el clima de los comedores a través de la asesoría permanente a sus gestores en temas personales y de acompañamiento a los beneficiarios. Realizar visitas periódicas a las gestoras y a la comunidad del comedor de acuerdo con las matrices de planificación. Programar talleres de formación y capacitación en la red de comedores según las necesidades, en temas psicoemocionales y de salud espiritual y emocional. Se articulan para el enfoque diferencial con los equipos de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

 - Veinte (20) profesionales los cuales estarán encargados de recolectar información de los comedores comunitarios en sus variables sociodemográficas, para desde ellas planear la intervención de articulación social en los territorios. Levantar bases de datos relacionadas con la población beneficiaria de los comedores, estudian las variables sociodemográficas de las comunidades vecinas, así como su pertinencia para entrar al programa. Evaluar y programar las acciones de intervención social en el territorio por parte de otras dependencias y entidades externas al programa, de acuerdo con las problemáticas que puedan surgir en el territorio relacionadas con el área social. Coordinar las acciones de Retribución social desde los comedores comunitarios.

 - Veinte (20) técnicos para realizar apoyo técnico y operativo para el funcionamiento de los comedores comunitarios. Apoyo en el desarrollo de la estrategia de nichos y nodos con la cual se asegura el orden y el funcionamiento de los comedores. Verificación y seguimiento al protocolo de permanencia y el registro diario de asistencia a los comedores comunitarios. Acompañar en las acciones necesarias para el buen funcionamiento en la prestación de los servicios en los comedores, apoyar en temas del clima organizacional en los comedores, dar respuesta a las contingencias y problemas de los comedores y sus gestores, planear y realizar las reuniones de nodos y nichos en los que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comedores están agregados, adelantar las acciones de control interno según los protocolos de permanencia de los comedores, llevar el control del inventario de bienes entregados a los comedores, adelantar acciones para el fortalecimiento humano de los gestores de los comedores.

- Ocho (8) profesionales quienes serán responsables de diseñar y ejecutar un Plan de capacitación dirigido a la red de gestores y gestoras, incluye contenidos relacionados con ética y valores, habilidades de liderazgo, herramientas básicas para la atención de personal beneficiario.

- Cuatro (4) profesionales quienes llevarán a cabo acciones de acompañamiento psicosocial, enfocadas en transversalizar el apoyo a comunidades, poblaciones y etnias en situación de vulnerabilidad alimentaria debido a condiciones de pobreza extrema.

Para ello, el asociado deberá cumplir con lo estipulado en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO No. 1", en el cual se detallan los entregables que acreditan la correcta realización de las actividades correspondientes, así como la descripción de los perfiles requeridos para la ejecución de estas actividades. Estos deberán ser presentados en los tiempos establecidos y cumplir con los estándares de calidad requeridos por el Distrito.

Nota: Para todos los casos de ejercicio de planeación deberán ser entregados durante la primera semana de ejecución del convenio, el cual deberá contener los formatos, las fichas técnicas, metodologías, formatos de evaluación y el instrumento de planificación con sus respectivas actividades, entregables, medios de verificación, indicador, cantidades y cronograma.

12. El asociado deberá garantizar la ejecución del componente de seguimiento a la implementación del proyecto para el periodo de ejecución del convenio, el cual se realizará de la siguiente manera:

 - Proceso de apoyo administrativo, financiero y jurídico. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto, compilar y presentar los informes de las áreas de acuerdo con lo planificado, realizar el seguimiento a los procesos del proyecto en lo que respecta a las cotizaciones, análisis de compra, pagos, distribución y entrega para proveer las distintas actividades en los comedores comunitarios, recopilar información para la presentación de los informes de seguimiento financiero. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, estructurar y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a las matrices de planificación conforme a la planificación de los equipos, estructurar y presentar los informes técnicos. Realizar la elaboración de contratos y documentos de tipo legal, diseño de estrategias para la generación de recursos para el funcionamiento de los comedores comunitarios, brindar asesoría legal a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los aspectos relacionados con el seguimiento del proyecto, realizar acciones relacionadas con el orden jurídico y la relación contractual de cada comedor con el convenio para asegurar el cumplimiento de los protocolos de acceso y de permanencia, atender los PQRS requeridos por el proyecto. Diseñar acciones que aseguren la autosostenibilidad de los comedores frente a aquellos costos que el programa no asume. Realizar el seguimiento a los Comedores que han recibido apoyo para autosostenibilidad. Acompañamiento y seguimiento para procesos de huertas y compostaje en los comedores comunitarios.

- Proceso logístico. Realizar la entrega de insumos alimentarios a los comedores comunitarios. Colaborar en el seguimiento a los protocolos de permanencia de los comedores mediante la recolección periódica del formato de registro diario de asistencia de los beneficiarios.

El asociado deberá disponer de los profesionales, técnicos y/o tecnólogo que se requieren para llevar a cabo la ejecución del componente de seguimiento a la implementación del proyecto, en los términos de cantidad, formación y experiencia establecidos para cada uno de los perfiles, así:

- Un (1) profesional especializado con formación administrativa para realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto. Compilar y presentar los informes de las áreas en relación y lo estipulado en el convenio para los Comedores Comunitarios regulares, encargado de planificar, diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de contabilización, conciliación, pagos, contratación, gestión documental, y bienes y servicios.

- Nueve (9) profesionales administrativos y/o financieros que se encargarán de realizar el seguimiento a los procesos del proyecto, incluyendo cotizaciones, análisis de compras, pagos, distribución y entrega, con el objetivo de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades en los comedores comunitarios regulares.

- Un (1) profesional especializado administrativo y/o financiero y profesional especializado se encargarán de realizar el seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, proponer y monitorear las matrices de planificación de los equipos del proyecto, y dar cuenta del avance técnico del proyecto.

- Ocho (8) profesionales que se encargarán de realizar el seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, proponer y monitoreando las matrices de planificación de los equipos, así como dar cuenta del avance técnico del proyecto en los Comedores Comunitarios regulares. Además, realizar el control interno del proyecto para asegurar su correcta implementación.

- Seis (6) profesionales en derecho para realizar la elaboración de contratos y documentos de tipo legal, diseño de estrategias para la generación de recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para el funcionamiento de los comedores. Brindar asesoría legal a los aspectos relacionados con el seguimiento del proyecto, acciones relacionadas con el orden jurídico y la relación contractual de cada comedor con el convenio, para asegurar el cumplimiento de los protocolos de acceso y los protocolos de permanencia. Atender la PQRS requeridas al proyecto.

- Cuatro (4) profesionales serán responsables de diseñar acciones que aseguren la autosostenibilidad de los comedores comunitarios, enfocándose en cubrir aquellos costos que no son asumidos por el programa.

- Un (1) profesional para planificar, diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de entrega de insumos alimentarios de la canasta básica familiar para la preparación de raciones alimentarias y seguimiento del cumplimiento Protocolo de Permanencia, asegurándose de la cantidad y calidad de los alimentos tanto en la bodega como en los comedores, con el respaldo de registros fotográficos y actas de entrega.

- Cuatro (4) técnicos para realizar acompañamiento y seguimiento técnico al proceso de entrega de insumos alimentarios de la canasta básica familiar para la preparación de raciones alimentarias y seguimiento del cumplimiento del Protocolo de Permanencia, mediante la recolección periódica del formato de registro diario de asistencia en los comedores.

- Cuatro (4) auxiliares operativos para realizar acompañamiento y seguimiento técnico al proceso de entrega de insumos alimentarios de la canasta básica familiar para la preparación de raciones alimentarias y seguimiento del cumplimiento del Protocolo de Permanencia, mediante la recolección periódica del formato de registro diario de asistencia en los comedores.

Para ello, el asociado deberá cumplir con lo estipulado en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las actividades a realizar en el marco de este componente, así como la descripción de los perfiles requeridos para la ejecución de estas actividades.

RECUPERACION NUTRICIONAL

1. Adquirir, empacar, transportar y entregar a los 275 niños y niñas beneficiarios del proyecto previamente identificados por el Distrito, un total de 1.650 conjuntos de materia prima necesarios para que sus familias puedan preparar las raciones alimentarias que se requieren para el proceso de recuperación nutricional.

2. Adquirir, empacar, transportar y entregar de 99.000 raciones alimentarias para 1.100 personas que hacen parte de los núcleos familiares de los niños o niñas beneficiarios del proyecto (4 personas por núcleo familiar) durante los 90 días del ciclo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recuperación nutricional, los cuales se entregarán a las familias de los beneficiarios en los mismos seis(6) momentos de entrega.

Las especificaciones de la materia prima que constituirá los conjuntos que se pretenden entregar a los beneficiarios estarán relacionadas en el Anexo Número 03, “Minuta Patrón-Ciclos de menú y lista de mercado paquete alimentario para el menor beneficiario”, y el anexo número 04 “Lista de Mercado para paquete alimentario de Núcleo Familia”.

La minuta patrón del programa para la recuperación nutricional tiene como objetivo cubrir el 100% de los requerimientos calóricos y de macronutrientes de la población beneficiaria menor de 5 años, según lo establecido en la Resolución 3803 de 2016, por la que se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. Por ende, las raciones alimentarias incluyen todos los grupos de alimentos fuente de proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales.

Adicionalmente, para el almacenamiento de alimentos el asociado deberá poner a disposición del convenio:

Inmueble situado en una zona urbana, con fácil acceso a estaciones de autobús urbano y opciones de transporte público y privado. La propiedad debe contar con un área mínima de al menos 2,500 metros cuadrados y 1,500 metros cuadrados construidos. Las siguientes especificaciones son necesarias:

Ubicación y Accesibilidad
• Ubicación: Preferiblemente en una zona estratégica cerca de proveedores y clientes.
• Accesibilidad: fácil acceso para vehículos de carga, con rampas de carga, descarga y montacargas.

Estructura y Materiales
• Paredes: materiales resistentes, aislantes y fáciles de limpiar.
• Techo: Aislante térmico, impermeable y resistente a la humedad.
• Suelo: Antideslizante, impermeable y fácil de limpiar.

Sistema de Climatización
• Refrigeración: Sistema de refrigeración adecuado para mantener temperaturas controladas (2-8 °C para alimentos frescos; -18 °C para congelados).
• Ventilación: Sistema de ventilación para mantener la circulación del aire y evitar la acumulación de humedad.
• Control de Humedad: Deshumidificadores si es necesario para ciertos tipos de alimentos.

Almacenamiento
• Estanterías: Estanterías metálicas ajustables para optimizar el espacio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• División de Zonas: Áreas específicas para diferentes tipos de alimentos (frescos, secos, congelados) para evitar contaminaciones cruzadas.

Servicios Públicos
• Electricidad: Conexiones adecuadas para equipos de refrigeración, iluminación y otras necesidades.
• Agua Potable: Acceso a agua potable para limpieza y mantenimiento.
• Sistema de Drenaje: Drenajes adecuados para la eliminación de líquidos y facilitar la limpieza.

Seguridad
• Sistema de Alarmas: Alarmas contra incendios y sistemas de monitoreo.
• Control de Acceso: Puertas de seguridad con sistemas de acceso controlado.
• Capacitación: Formación del personal en manejo seguro de alimentos y protocolos de seguridad.

Normativas y Certificaciones
• Cumplimiento Normativo: cumplimiento con las normativas locales y nacionales de sanidad y seguridad alimentaria.
• Certificaciones: certificaciones necesarias para garantizar estándares de calidad.

Tecnología
• Monitoreo de Temperatura: sistemas de monitoreo y control de temperatura y humedad en tiempo real.
• Software de Gestión: Implementar un software de gestión de inventarios para seguimiento de productos y fechas de caducidad.

Espacios Adicionales
• Área de Recepción: espacio para la recepción y revisión de mercancías.
• Zona de Preparación: área para el manejo y preparación de alimentos.
• Baños y Vestuarios: Para el personal, cumpliendo con normativas de higiene.

Para ello, el asociado deberá entregar el Acta de Inspección Sanitaria emitida por la entidad competente, correspondiente a la bodega o lugar de almacenamiento utilizado para recepcionar los alimentos y armar o embalar los paquetes alimentarios, así como el certificado de fumigación y control de plagas.

3. Garantizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas en el proyecto durante el término ejecución del convenio, para lo cual deberá suministrar:

 - Transporte para realizar visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa de recuperación nutricional durante el ciclo (3 meses cada ciclo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Transporte para la entrega de los paquetes alimentarios destinados a la recuperación nutricional de niños con desnutrición aguda (cada 15 días durante 3 meses).

Al inicio de la vigencia contractual, el asociado deberá realizar la entrega de Acta de inspección sanitaria realizada por la Entidad competente a los vehículos que llevan a cabo el proceso de distribución o entrega de alimentos en el marco del convenio. También deberá aportar documentación de los vehículos que llevan a cabo el proceso de distribución y diligenciar la matriz DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS suministrada por la supervisión del convenio.

Los vehículos (propios y no propios) que se dispongan para la atención de esta actividad, deberán contar con todos los documentos vigentes y exigidos por la ley colombiana, tales como el seguro obligatorio, revisión tecno mecánica, tarjeta de operación (para vehículos de servicio público) y el seguro de responsabilidad civil. El transporte del personal deberá realizarse de acuerdo con las necesidades del servicio en el marco del proyecto y deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas para él transporte de pasajeros. Además, el vehículo deberá estar acompañado por un conductor que cuente con su documentación legal vigente.

Adicionalmente, los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamenta el procedimiento para la manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos. Entre las características técnicas exigidas se encuentran:

- Las superficies internas del vehículo deben ser lisas, de material no poroso, resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y desinfectar.

- Deben contar con aislamiento térmico cuando se transporten alimentos que requieran condiciones especiales de temperatura, garantizando la cadena de frío cuando aplique.

- No se debe transportar ningún otro tipo de carga que pueda contaminar los alimentos.

- Los alimentos deben estar protegidos de contaminantes físicos, químicos y biológicos durante el transporte.

- El vehículo debe mantenerse en buen estado de limpieza, libre de plagas y sin olores que puedan afectar la inocuidad de los alimentos.

- El transporte debe realizarse en condiciones que eviten el aplastamiento, daño físico o alteración de los productos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Realizar monitoreo a los beneficiarios del programa de recuperación nutricional.

 El operador deberá implementar de manera constante y transversal la estrategia de acompañamiento psicosocial, con la cual se atenderá esos determinantes sociales que inciden en la recuperación de niños y niñas, al tiempo se establecerá espacios formativos orientados a promover el fortalecimiento de las capacidades familiares y el bienestar emocional de los padres/acudientes y los menores; con el fin de aportar al mejoramiento de la condición nutricional de los niños y las niñas del programa. Durante la implementación de la estrategia nutrición y psicosocial, los equipos realizarán visitas domiciliarias a los padres y/o acudientes y realizar el seguimiento al estado nutricional de los menores beneficiarios al inicio, durante y al final del ciclo de recuperación nutricional mediante el monitoreo continuo y detallado de la toma de medidas antropométricas.

El asociado deberá disponer de los profesionales y técnicos que se requieren para llevar a cabo la ejecución del componente de seguimiento a la implementación del proyecto, en los términos de cantidad, formación y experiencia establecidos para cada uno de los perfiles, así:

- Un (1) profesional en Nutrición y Dietética encargado de coordinar y supervisar las acciones desarrolladas en el marco del programa, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Un (1) profesional responsable de brindar acompañamiento psicosocial durante la ejecución del proyecto, con el fin de apoyar el desarrollo integral de las actividades y el bienestar de la población beneficiaria.
- Un (1) profesional en análisis de datos encargado de documentar, sistematizar y analizar la información derivada de la ejecución del proyecto, a fin de fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y reporte de resultados.
- Un (1) profesional en Trabajo Social que apoye el acompañamiento social a la población beneficiaria del proyecto, contribuyendo al seguimiento de las acciones implementadas.
- Seis (6) auxiliares en enfermería encargados de realizar el seguimiento a los beneficiarios del proyecto, incluyendo la toma, registro y control de medidas antropométricas, con el fin de apoyar los procesos de valoración y monitoreo nutricional.

Para ello, el asociado deberá cumplir con lo estipulado en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO No. 1”, en el cual se detallan las actividades a realizar en el marco de este componente, así como la descripción de los perfiles requeridos para la ejecución de estas actividades.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:

 COMEDORES COMUNITARIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Poner a disposición del programa de comedores comunitarios, durante todo el plazo del convenio, un (1) bien inmueble con servicios incluidos que permita la operación administrativa del proyecto durante su ejecución. El inmueble debe cumplir con lo especificado en el "ANEXO TÉCNICO No. 1", en el cual se detallan las características y requerimientos adicionales para el uso de este.

2. Poner a disposición del programa de comedores comunitarios, durante todo el plazo del convenio, un (1) bien inmueble con servicios incluidos que permita la operación de bodega para el almacenamiento de alimentos del proyecto durante su ejecución. El inmueble debe cumplir con lo especificado en el "ANEXO TÉCNICO No. 1", en el cual se detallan las características y requerimientos adicionales para el uso de este.

3. El asociado deberá garantizar la vinculación de talento humano calificado (11 personas) según las áreas de conocimiento y niveles de formación, para la ejecución del programa de comedores comunitarios durante todo el plazo del convenio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TALENTO HUMANO	Área del conocimiento: Economía, administrativas e ingeniería	Profesional con especialización o maestría en gerencia social, gerencia de proyectos, gerencia estratégica o en alta gerencia.	1
	Área del conocimiento: Economía, administrativas e ingeniería	Profesional con especialización o maestría en gerencia social, gerencia de proyectos, gerencia estratégica o en alta gerencia.	1
	Área del conocimiento: Economía, administrativas e ingeniería	Profesional con especialización o maestría en gerencia social, gerencia de proyectos, gerencia estratégica o en alta gerencia.	1
	Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en derecho administrativo o contratación estatal	1
	Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Área del conocimiento: Economía, administrativas e ingeniería o contaduría	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Área del conocimiento: logística	Auxiliares logísticos con título de bachiller	5

4. Garantizar el acceso al mínimo vital alimentario a beneficiarios diarios con raciones de alimentos, que se entregarán de lunes a viernes para fortalecer los comedores y las organizaciones comunitarias y sociales que promueven la seguridad alimentaria en el Distrito, tanto en la zona urbana como rural. Durante la ejecución del convenio se beneficiarán a 1.941.060 personas. Estas raciones incluirán una variedad de alimentos y podrán ser gestionadas a través de donaciones de empresas, bancos de alimentos, comerciantes, organizaciones no gubernamentales y particulares. Los alimentos deberán disponerse conforme a la estrategia de seguridad alimentaria del Distrito, en línea con la Ley 2380 de 2024, que busca evitar la pérdida y desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano en todas las etapas de la cadena de producción, distribución, comercialización y suministro, garantizando su disponibilidad oportuna para las poblaciones que lo necesiten.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El asociado deberá entregar a la supervisión de manera periódica, el proceso mediante el cual garantice el protocolo de aprovechamiento y reducción de desperdicios alimenticios.

5. Poner a disposición del programa un vehículo tipo camioneta con capacidad para cinco pasajeros incluyendo el conductor con espacio para carga de aproximadamente 500 litros, con todos los documentos vigentes y exigidos por la ley colombiana (seguro obligatorio, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad y seguro contra todo riesgo), para el transporte de personal o cuando las necesidades del servicio en el marco del proyecto lo requieran. El vehículo deberá disponer de un conductor con su documentación legal vigente.

RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

1. El asociado deberá garantizar la vinculación de talento humano calificado (24 personas) según las áreas de conocimiento y niveles de formación, para la ejecución del programa de comedores comunitarios durante todo el plazo del convenio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TALENTO HUMANO	Área del conocimiento: Salud y nutrición	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Área del conocimiento: Ingeniería	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Área del conocimiento: Ingeniería	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Área del conocimiento: Economía, administrativas e ingeniería o contaduría	Profesional con título de posgrado a nivel de especialización o maestría	1
	Asistenciales para realizar el proceso de empaquetado	Asistenciales, bachilleres, técnicos y/o tecnólogos	10
	Asistenciales para realizar la entrega de productos	Asistenciales, bachilleres, técnicos y/o tecnólogos	10

2. Suministrar tres (03) kit de equipos antropométricos para realizar los tamizajes a los beneficiarios del programa.

3. Adquirir los empaques para realizar el proceso de embalaje de alimentos, que corresponde a bolsas plásticas transparentes con dimensiones de 22 x27 cm y un grosor mínimo de calibre 3.

3.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las actividades descritas anteriormente, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.

2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. En cumplimiento de la circular 4135.030.22.2.1020.000087 “Guía de Compras Públicas con enfoque Inclusión Social, el asociado deberá vincular el 5% de su personal en situación de vulnerabilidad (Mujeres cabeza de familia) para la ejecución del convenio, conforme el compromiso establecido en su propuesta. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un (01) mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad (Mujeres cabeza de familia). El asociado deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.
5. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
6. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
7. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
14. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
15. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
16. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
17. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
18. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
19. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
20. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
21. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

22. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
23. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco de los proyectos de inversión: (i) Fortalecimiento del programa de seguridad alimentaria y nutricional en Santiago de Cali BP-26005417, (ii) Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "Cuidarte" en Santiago de Cali BP-26005427 de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
24. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: “La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos”.
25. Para apertura de operación de comedores y cierre de los mismos se deberá contar con la autorización previa y escrita emitida por la Secretaria de Bienestar Social, en ningún caso el asociado tendrá la facultad de decidir sobre este asunto.
26. El asociado apoyará al Distrito en el cuidado de los comedores comunitarios informando a la supervisión del convenio si estos están siendo utilizados con fines distintos para los cuales fueron destinados y que soportan el objeto del convenio.
27. En el evento de que por mandato de autoridad nacional, departamental o distrital se requiera, el asociado garantizará el seguimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las actividades del Convenio, tanto en las labores del personal vinculado para el cumplimiento de los objetivos como en el desarrollo del servicio prestado en los comedores comunitarios a la comunidad.
28. El asociado deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
29. El asociado deberá realizar seguimiento a la cuota de corresponsabilidad mediante los equipos de apoyo técnico y operativo con su intervención en territorio.
30. Realizar la entrega de base de datos de cada comedor comunitario y sus beneficiarios en formato Excel, verificando y garantizando que no exista duplicidad de beneficiarios.
31. Entregar Base de datos en formato Excel de los gestores y auxiliares de cocina de los comedores comunitarios, con la actualización de direcciones, comuna, cobertura o cupos y teléfonos de contacto de estos.
32. El asociado entregará mínimo tres fichas técnicas de cada uno de los productos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

componen el ciclo de menús (a excepción de frutas y verduras), para aprobación de la supervisión del convenio.

33. El asociado diligenciará la matriz CONSOLIDADO FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS suministrada por la supervisión del convenio para control y verificación de las fichas de los alimentos aprobados por la supervisión que componen los menús.
34. El asociado entregará a la supervisión del convenio al inicio de la vigencia contractual Plan de saneamiento básico que incluya los programas de limpieza y desinfección, control de vectores, manejo de residuos, control y calidad de agua y los respectivos formatos, con el objetivo de ser aprobado por la supervisión del convenio, posterior a ello debe entregar impreso a los comedores comunitarios el plan aprobado.
35. El asociado realizará la entrega del seguimiento al plan de saneamiento básico en los comedores comunitarios.
36. El asociado informará de manera inmediata y oportuna a la supervisión del convenio las novedades (cambios de gestores y gestoras, novedades de atención, no operación de comedor, entre otras) presentadas en los comedores y que alteren su normal y correcto funcionamiento. Sobre las novedades acaecidas se deberá dejar el registro correspondiente en los informes de gestión
37. Entrega de certificados de capacitación en buenas prácticas de manufactura de gestoras, gestores y auxiliares de cocina o capacitar en caso de que sea necesario a nuevos gestores y gestoras.
38. Realizar visitas periódicas donde se realiza el pre-alistamiento y enrutamiento de materias primas y elementos de aseo y a los comedores comunitarios para verificar el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos, acompañamiento para protocolos de sanidad, higiene, bioseguridad y calidad ambiental.
39. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

3.3. COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el presente Convenio de Asociación tiene un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673)**, que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) y el aporte del ASOCIADO, por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($11.199.541.023) en especie, incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Depósito Presupuestal:

Número: 3500261969
Fecha de Expedición: 04 de marzo de 2026.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.
Valor: $42.490.191.650
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 40.000.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060006/BP260054271010118
Ítem: 2 Valor: 27.776.100.180 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010113
Ítem: 3 Valor: 8.567.572.720 COP
Apropiación: 4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010101
Ítem: 4 Valor: 2.079.114.450 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010103
Ítem: 5 Valor: 330.688.600 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010118
Ítem: 6 Valor: 1.780.194.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020050005/BP260054171010106
Ítem: 7 Valor: 916.401.200 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010108
Ítem: 8 Valor: 873.328.500 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010102
Ítem: 9 Valor: 126.792.000 COP
Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010107

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) será desembolsado al asociado de forma parcial, de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades establecidas dentro del alcance del convenio como contrapartida del Distrito, previa presentación del informe técnico y el informe financiero, revisado y avalado por la supervisión del convenio designado por la Secretaria de Bienestar Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará conforme a lo que disponga la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias conforme a la necesidad y la oferta presentada por el oferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de éste. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

El desembolso se hará de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Estampilla Pro-Desarrollo 3,50%
- Estampilla Pro-Cultura 1,00%
- Estampilla Pro-Univalle 2,00%
- Estampilla Pro-Hospitales 1,00%
- Estampilla Pro-Unipacifico 0,50%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 2,00%
- Estampilla Pro- Justicia Familiar 2,00%
- Estampilla Pro-Deporte 2,00%

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del ASOCIADO y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

EL ASOCIADO declara conocer y aceptar su obligación de cumplir con lo exigido por la Circular de Hacienda Distrital 4131.030.29.1.187.001076 del 18 de marzo de 2025 que regula el recaudo del Impuesto de Timbre Nacional obligados los proveedores de bienes y servicios a pagar a la suscripción de los contratos con la administración distrital.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 24 de agosto de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del Convenio en la plataforma de SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al Asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el convenio.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ASOCIADO. El ASOCIADO debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor total del Convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución y 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	5%	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026 Nombre: DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 29 # 33ª -11 B/ San Carlos, Cali Teléfono: 3183645348 Correo electrónico: juridico@vallesolidario.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, invitación, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. El ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesarias para la ejecución del objeto. 8. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SANTIAGO DE CALI DISTRITO Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá ampliar el plazo para la ejecución del objeto del presente Convenio, una vez emitido y estudiado el concepto del SUPERVISOR, ante la solicitud justificada presentada por el ASOCIADO con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Convenio y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que puedan causar demora en el desarrollo del objeto del Convenio; b) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; c) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL considere suficientes para conceder la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.
PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.
PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. funciones durante la vigilancia de este convenio.
PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del ASOCIADO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el ASOCIADO a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará a cargo del SUPERVISOR, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS NORMAS APLICABLES. Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261969 del 04/03/2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,	EL ASOCIADO,
(Firmado electrónicamente)	(Firmado electrónicamente)
JOHANA CAICEDO SINISTERRA Secretaria de Despacho SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	**DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ** C.C. No. 94.409.814 Representante Legal NIT. 902.048.541-2

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. - Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.